



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ANAHIZ VELSAQUEZ DE NAVARRETE.
DEMANDADO: ANGEL URIEL REYES TORRES.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00027-00

Al despacho las presentes diligencias, frente a la solicitud de embargo de remanente, procede a pronunciarse sobre la materia en cuestión, encontrando que la asiste, la facultad de buscar el remanente o cualquier otro medio para la consecución o pago de su acreencia, por lo cual será menester oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, para que se sirva tomar nota del requerimiento hecho y en tal sentido, se decrete el embargo de remanente, que llegaren a desembargar de los bienes de propiedad del demandado señor ANGEL URIEL REYES TORRES identificado con C.C. No. 7.127.467, a fin que una vez cumplida la obligación objeto de la acreencia en el proceso N° 2019-00094-00 que cursa en el despacho homologo, al honorable Juzgado se sirva él no levantar la medida cautelar, y por el contrario disponga dichos bienes al presente proceso 2021-00027-00 de este Juzgado.

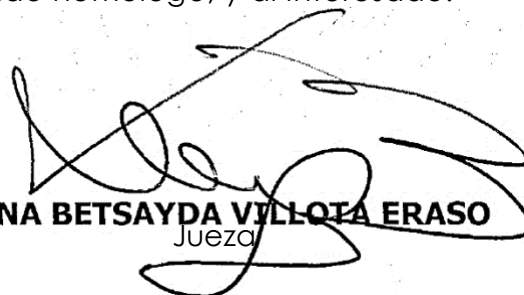
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

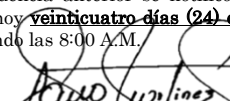
RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo de remanente, que llegaren a desembargar de los bienes de propiedad del demandado señor ANGEL URIEL REYES TORRES identificado con C.C. No. 7.127.467, a fin que una vez cumplida la obligación objeto de la acreencia en el proceso N° 2019-00094-00, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

SEGUNDO.- Por secretaria líbrense los correspondientes oficios informado la medida, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, remítanse el mismo por email al Juzgado homologo, y al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 036, de hoy veinticuatro días (24) de septiembre de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co